

ORDENANZA N° 131- HCDCDLP- 2013
Ref. Juzgado de Faltas

Ciudad de la Punta 04 de Enero 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

La Constitución Provincial, Capítulo XXVI y la Ley N° XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal, que establece que la administración de los intereses y servicios comunales en la provincia, está a cargo de las Municipalidades, la Ordenanza N° 32 de HCDLCDLP-2008- creación del Juzgado de Faltas Municipal de la Ciudad de La Punta,

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art.1°.- DISPONER que a partir del día 1° de enero del corriente año el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas previsto en la Ordenanza N° 32 HCDCDLP 2008 goza de estabilidad e inamovilidad, mientras dure el cumplimiento y apego a las normas legales vigentes, no pudiendo ser removido por sumario, sino con el procedimiento legal previsto para la remoción de Magistrados establecidas en la norma, Municipal y bajo las causales probadas de mal desempeño en sus funciones, o incumplimiento de deberes y obligaciones de Funcionario Público, previstas en el artículo 19 de la Ordenanza mencionada.-

Art.2°.- De Forma.-